



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR-
2012**

**CGR-CDMA-No. 010
Junio de 2013**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR-

Contralor Delegado para el Sector
Medio Ambiente

Mauricio Cabrera Leal

Director de Vigilancia Fiscal
Responsable Subsector

Mauricio Alberto Peñarete Ortiz

Directivo Colegiado Asignado
Gerente Departamental de Boyacá

Gloria Elsy Díaz Martínez

Supervisor Nivel Central

Fernando Grillo Parra

Supervisor Gerencia Departamental

Carlos Antonio Trigós Vega

Responsable de Auditoría

Jorge Medina Fuentes

Integrantes del Equipo Auditor

Agustín Mesa Espinel

Roberto Francisco Angarita
Chaparro



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla de Contenido del Informe

Página

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
EVALUACION GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1. Control de Gestión	6
1.1.2. Control de Resultados	6
1.1.3. Control de Legalidad	6
1.1.4. Control Financiero	7
1.1.5 Sistema de Control Interno	7
1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	8
1.3 RELACION DE HALLAZGOS	8
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	8
1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
1.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	10
2.1.1. Gestión	11
2.1.2. Resultados	24
2.1.3 Financiero	44
2.1.3.1 Estados Contables	47
2.1.4 Denuncias	52
2.1.5 Sistema de Control Interno	53
2.1.6 Funciones de Advertencia	53
2.1.7 Observaciones Cámara de Representantes	56
2.1.8 Gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos	61
2.1.9 Adquisición de predios	62

1. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor

FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA

Director General

Miembros del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR

Garagoa – Boyacá

Respetado doctor Guerrero:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR- , a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por el ente de control. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por autoridad competente, los principios de contabilidad universalmente aceptados o los prescritos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados; gestión adelantada a la ejecución de los recursos entregados por Colombia Humanitaria



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

para prevenir y mitigar los riesgos generados por la ola invernal; opinión sobre la razonabilidad a los estados financieros, contratación en general y de la prestación de servicios; y seguimiento a denuncias, función de advertencia y al plan de mejoramiento; obtenidos por la administración de la Corporación en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de CORPOCHIVOR, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 6289 de fecha marzo 08 de 2011 y 6545 de 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Corporación. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias. También considera evaluar los principios de contabilidad aplicados, que implica, entre otros aspectos, las estimaciones contables significativas, la presentación general de los estados financieros; por lo anterior se considera que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Corporación dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y validadas como lo requiere la Guía de Auditoría.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en la aplicación de los sistemas de control: de gestión, de resultados, legalidad, financiero y la evaluación del control interno; los cuales contemplan la realización de procedimientos, los cuales fueron verificados y calificados por el equipo auditor, con 82.59 puntos.

1.1.1. Control de Gestión

La gestión administrativa de la Corporación se observa como el proceso de diseñar y mantener un entorno, que dirigiendo un grupo de empleados y contratistas, cumplen con los objetivos misionales, mediante el desarrollo de actividades de planeación, organización, dirección y control manuales de procedimientos, el programa de capacitación y la gestión presupuestal.

Para determinar la eficiencia y la eficacia de la Corporación se realizó seguimiento a los procesos administrativos, indicadores, distribución de excedentes y sus beneficiarios, obteniéndose una calificación de 81.58 puntos, que corresponde a favorable.

En este aspecto se destaca que el avance financiero presenta un porcentaje de 82% en promedio lo que indica que al cierre de la vigencia 2012, no se comprometieron importantes recursos para dar cumplimiento a su objeto misional, lo que refleja la falta de planeación.

1.1.2. Control de Resultados

Con el fin de establecer en qué medida la Corporación logra y cumple los planes, programas, proyectos y su objeto misional para la vigencia año 2012, se verificó el resultado de los mismos mediante el seguimiento al plan de acción y la población objetivo de las actividades.

La calificación obtenida fue de 80 puntos considerada como favorable, teniendo en cuenta que la Corporación presenta un avance significativo en sus metas, pese a que en la mayoría de los proyectos no se ejecutaron todas las actividades programadas.

1.1.3. Control de Legalidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para establecer la aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, se evalúan los procesos contractuales y los relacionados con; multas y licencias entre otros, de los que se presenta una calificación de 76.67 puntos, desfavorable, porque se ve afectada por las situaciones detectadas en la auditoría que corresponde en su mayoría a los procesos contractuales.

1.1.4. Control Financiero

La calificación obtenida en este componente fue de 90 que se ubica en el rango de favorable, base para establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera.

Las inconsistencias y salvedades encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$1.140 millones que representan el 9% del activo total de la Corporación.

1.1.4.1. Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, con sujeción a lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, con corte a diciembre 31 de 2012, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos y los resultados del ejercicio económico del año 2012, de conformidad con los principios de contabilidad universalmente aceptados y/o prescritos por el Contador General de la Nación. Igualmente la información suministrada fue la necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión y no se evidenciaron errores e inconsistencias significativas.

1.1.5 Sistema de Control Interno

La calificación del Sistema de Control Interno, para la Corporación fue de 1,481, lo que la ubica en el rango de eficiente, en razón a que los controles definidos por la entidad, en general se aplican y son efectivos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.2. FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 33 hallazgos administrativos, de los cuales 8 corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$8.467 millones, uno de los cuales por valor de \$8.358 millones será trasladado a la Contraloría General de Boyacá, por el origen o carácter de los recursos, y los restantes siete por valor de \$ 109.86 millones, serán trasladados al Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Boyacá; ocho (8) hallazgos tienen posible alcance disciplinario.

1.4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento realizado por la Corporación como resultado de las auditorías realizadas por la CGR arroja un cumplimiento del 95% y un avance del 85,9% no obstante existen situaciones que una vez observadas por la entidad (OCI) y la Comisión de auditoría no representan o alcanzan el cumplimiento del 100% y sus fechas de realización ya culminaron; de otra parte, no se llevaron a cabo estrictamente las acciones establecidas por la entidad para subsanar las causas de los hallazgos y a pesar de que la entidad buscó redireccionar algunas actividades que subsanaran los hechos en los siguientes casos no ha sido posible: Hallazgos 13, 14, 21, 27, 37, 40 de 2011 y 9 de 2010, Situación que de ser evidente su incumplimiento en el próximo proceso auditor daré lugar a un Proceso Administrativo Sancionatorio.

En conclusión se presentan deficiencias desde la elaboración y establecimiento de las acciones que subsanen los hechos evidenciados y subsanen las causas de los hallazgos, hasta el seguimiento y control el cual no se realiza de manera continua y/o periódica con el fin de evaluar la efectividad de las acciones propuestas

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes-SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

Bogotá, D. C,

MAURICIO CABRERA LEAL
Contralor Delegado Sector Medio Ambiente

Revisó: Mauricio Alberto Peñarete - Director Vigilancia Fiscal
Fernando Grillo Parra – Supervisor Nivel Central
Carlos Trigos Vega - Supervisor Gerencia Departamental



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Se llevó a cabo la evaluación de Gestión y Resultados de la Corporación Autónoma Regional de Chivor “CORPOCHIVOR”, a cada uno de los componentes de Control: Gestión, Resultados, de Legalidad, financiero y Evaluación del Sistema de Control Interno, los cuales arrojaron una calificación de 82.578, como se observa a continuación.

Tabla No. 1
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

Componente	Principios	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente	Calificación Equipo Auditor	Consolidación Calificación	Ponderación Calificación Componente
Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	25%	80	20	20%
		Indicadores	25%	80,7	20,17	
		Gestión Presupuestal y Contractual	25%	85,00	21,25	
		Prestación del Bien o Servicio	25%	80,7	20,17	
Calificación Componente Control de Gestión			100%		81,58	16,32
Control de Resultados	Eficiencia, Eficacia, Efectividad, Equidad, Costos Ambientales	Objetivos misionales	50%	80	40	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas	50%	80	40	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		y Proyectos				
Calificación Control de Resultados			100%		80	24
Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable	100%	76,7	76,67	10%
Calificación Control de Legalidad			100%		76,67	7,67
Control Financiero		Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,00	100,00	30%
Calificación Control Financiero (Opinión sin Salvedades)			100%	90	90	27
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%			10%
Calificación Evaluación Sistema de Control Interno			100%	75,950	75.95	7,60
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA						82,578

Fuente: Equipo Auditor

2.1.1. Evaluación de Control de Gestión

La Corporación tiene definidos Ejes Transversales y Líneas Estratégicas Prioritarias, a través de los cuales la entidad da cumplimiento a su misión constitucional y legal. La Inversión correspondió a \$5.269.20 millones, discriminada de la siguiente forma:

**Tabla No. 2
INVERSIÓN EN PROYECTOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Vr. Presupuestado	Particip. %
EJES O PROYECTOS TRANSVERSALES			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Educación, Capacitación y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana	101	376.225.585	5,17%
Gestión de la Información	102	267.033.005	3,67%
Gestión Integral del Territorio,	103	431.127.765	5,92%
Seguimiento Control y Vigilancia de los Recursos	104	573.568.979	7,88%
Fortalecimiento de la Gestión Ambiental, Institucional y Territorial.	105	1.201.996.474	16,52%
Subtotal Inversión		2.849.951.808	39,16%
LÍNEAS ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS			
Protección y Conservación Biodiversidad y Ecosistemas	201	470.000.000	6,458%
Protección Manejo Sostenible e Incremento Forestal de la Región	202	1.180.303.416	16,219%
Recuperación de Fuentes Hídricas	301	585.385.600	8,044%
Uso Sostenible del Recurso Hídrico	302	626.208.532	8,605%
Gestión Desarrollo Sostenible y Competitivo del Desarrollo Social	401	357.477.013	4,912%
Gestión Integral de Residuos Sólidos	402	270.000.000	3,710%
Prevención Control y Manejo del Riesgo Natural y Entrópico	501	937.970.543	12,889%
Subtotal Inversión		4.427.345.104	60,838%
TOTAL INVERSIÓN		7.277.296.912	100,00%

Fuente: CORPOCHIVOR

La Corporación cuenta con Instrumentos de Evaluación y Seguimiento como los Indicadores mínimos de gestión, definidos mediante Resolución No. 643 de 2004 del MAVDT. El seguimiento del Plan de Gestión Regional Ambiental “PGAR” hace parte integral del Sistema de Información Ambiental para el Seguimiento a la Calidad y Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente – SIA.

Hallazgo 1. Aspectos Generales del Plan de Acción

El Plan de Acción prevé una serie de actividades, las cuales serán la base para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos en cada uno de los proyectos, sin embargo en la mayoría de los proyectos se dejaron de adelantar



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

algunas de ellas. De igual forma, el avance financiero presenta un porcentaje de 82% en promedio, lo que indica que al cierre de la vigencia 2012 no se comprometieron importantes recursos para dar cumplimiento a su objeto misional, lo que refleja la falta de planeación.

Hallazgo 2. Seguimiento Proyectos

Como resultado del seguimiento adelantado por el equipo auditor, algunos de los porcentajes de las metas físicas reflejadas en la matriz de seguimiento al Plan de Acción 2012-2015, al cierre de la vigencia 2012, no corresponden al porcentaje que arroja el indicador y en otros casos, las actividades programadas no se llevaron a cabo. A continuación, se ilustra esta situación:

Proyecto 104

- Actividad 1.2.1 Concesiones Monitoreadas: 130 de 713= 18.2% diferente al presentado en el Plan de 14%.
- Actividad 1.2.2 Aprovechamientos Forestales monitoreados: 45 de 580= 8% diferente al presentado en el Plan de 22%
- Actividad 1.2.3 Licencias Ambientales monitoreadas: 34 de 52 = 65%, diferente al porcentaje que presenta el Plan 22%
- Actividad 1.2.4 Infracciones Ambientales: 100 de 492= 20% diferente al porcentaje que presenta el Plan 31%

Proyecto 105

- Actividad 3.3 Apoyo al sistema departamental ambiental SIDAM y al sistema regional ambiental GENOR-ENOR no se llevó a cabo ninguna actividad en la vigencia 2012 debido a que ésta dinámica la lleva el departamento de Boyacá.
- Actividad 4.2 Acompañamiento y apoyo al plan de aguas: no se programó ninguna actividad, debido a que en el 2011 ningún municipio presentó proyectos.

Proyecto 202



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En algunas de las actividades, la relación entre la meta física anual y el acumulado de la meta física, no corresponde al porcentaje de avance físico acumulado que presenta el plan (actividades 1.4.1; 1.4.2; 1.4.3; 1.4.5; 1.5.2;1.5.6; 2.3; 2.7.1 y 2.7.2). De igual forma, en la actividad 2.7.5, el Plan reporta 250 Hectáreas cuando realmente se intervinieron 306. Lo anterior evidencia que los porcentajes de avance presentados en la matriz de seguimiento al Plan no se encuentran ajustadas a la realidad, lo que puede generar deficiencias en la toma de decisiones por parte de la administración.

Proyecto 301

5 de las actividades propuestas en el Plan no se adelantaron, por lo cual no se asesoraron a los municipios de la jurisdicción en PSMV, en apoyar proyectos de PTARS y no hubo participación en el proceso del plan departamental de aguas.

Proyecto 302

- No se adelantaron 5 de las actividades propuestas en el plan.
- En algunas de las actividades la relación entre la meta física anual y el acumulado de la meta física no es porcentaje de avance físico acumulado que presenta el plan (actividades 1.1; 1.4.2; 2.1.2; 3.1.1; 3.3.2).

Proyecto 401

No se llevaron a cabo varias actividades como Promover la demanda de productos verdes; identificar los productos no convencionales viables a líneas de biocomercio, y el apoyo a empresas y proyectos de ésta clase de productos.

Proyecto 501

Actividad 3.1 Orientar a los municipios en la incorporación y manejo del riesgo natural y entrópico en la revisión de los planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial no se adelantó. Igual situación se presentó con las actividades 3.1 y 4.1.

Los hechos observados obedecen principalmente a deficiencias en el seguimiento, verificación y control en el desarrollo de cada una de las actividades adelantadas por la Corporación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo 3. PLANTAS DE TRATAMIENTO

Revisadas las acciones realizadas por la Corporación para dar cumplimiento al Plan de Monitoreo del Proyecto “Seguimiento Control y Vigilancia de los Recursos Naturales”, se logró determinar que:

-No se encuentran funcionando 2 plantas (Ciénega y Nuevo Colon) de tal forma que no están cumpliendo con el objeto social para el cual fueron construidas con recursos públicos, razón por la que la carga contaminante continúa sin que la autoridad ambiental efectúe las acciones legales establecidas.

-La carga contaminante de las aguas residuales que debían tratar las 2 Plantas construidas desde varios años en el municipio de Guatemala, no ha iniciado su funcionamiento, de tal forma que el municipio no ha disminuido la carga contaminante de las aguas residuales.

Lo anterior obedece principalmente a la falta de gestión por parte de las Alcaldías Municipales y de la Corporación para ejercer sus acciones legales como autoridad ambiental, pese a las observaciones presentadas en los informes técnicos de los ingenieros ambientales contratados, así como a la falta de análisis periódicos de las muestras de las aguas que se vierten a la fuente receptora. **Hallazgo administrativo.**

Hallazgo 4 (F1-D1). Sobretasa ambiental – afectación por la prescripción del impuesto predial.

El artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece que entre los recursos que constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, se encuentra “el producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transferirán los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la presente Ley.”.

Se observó que los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación afectaron las transferencias de Corpochivor, en lo que respecta a la transferencia por la sobretasa ambiental, debido a que dejaron prescribir gran parte de las obligaciones de predial en cada uno de los Municipios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 136 de 1.994 (numeral 6 literal d. artículo 91), la competencia para el recaudo del impuesto predial en el ámbito municipal



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

radica en el Alcalde Municipal o el funcionario de la Tesorería en quien el alcalde la delegue.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro, los funcionarios competentes para adelantarlos, para efectos de la investigación de bienes, tienen las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización (art. 825-1 E. T.)

El artículo 824 del Estatuto Tributario es aplicable a las entidades territoriales por mandato del artículo 66 de la Ley 383 de 1.997.

Los Alcaldes y Tesoreros Municipales de la jurisdicción de Corpochivor, que ejercieron como tal, durante el periodo 2008-2011, presuntamente omitieron ejercer la jurisdicción coactiva, respecto al recaudo del impuesto predial de las vigencias 2004 a 2007, impuesto que se afectó por la prescripción establecida en el artículo 817 del E.T. situación que produjo un presunto daño fiscal, por presunta omisión de las funciones de alcaldes y tesoreros.

El monto del presunto daño se concreta a aquellas sumas del impuesto predial que fueron declarados por los diferentes municipios de la jurisdicción de corpochivor, como sumas prescritas y por aquellas sumas del impuesto predial con más de cinco años de antigüedad sin haberse recaudado, esto con fundamento en el concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República No. 80112 – EE00424 de enero 04 de 2013, en el que se concluyó:

“CONCLUSIÓN Así las cosas se concluye que para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal no es necesario que previamente se haya decretado la prescripción como quiera que la figura opera de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo, es decir que transcurridos los 5 años de no adelantar el respectivo cobro, esta omisión genera *per se* un daño al patrimonio del Estado y en consecuencia un posible daño patrimonial.”

El monto del presunto daño fiscal, se determina con fundamento a la información reportada por los municipios y se calcula en la suma de \$ 8.358.904.301, como se indica en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla No 3

Municipio	Vigencias de las prescripción ordenadas por el Ente territorial	Monto del impuesto predial prescrito declarado por el municipio	monto del impuesto predial prescrito por el transcurso de 5 años
Boyacá	2012	\$ 4.909.762	
	2011	\$ 8.324.402	
	2010	\$ 7.737.111	
			62.959.000,00
Ciénaga	2012	\$ 1.597.426	
	2011	\$ 2.063.030	
	2010	\$ 7.884.063	
			\$ 660.204.666
Jenesano	2012	\$ 18.503.031	
			\$ 287.624.909,00
Tibaná	2012	\$ 5.310.321	
	2011	\$ 9.564.177	
	2010	\$ 6.087.430	
			\$ 55.785.924
Umbita			\$ 971.010.437
Chinavita	2012	\$ 7.738.209	
	2011	\$ 14.874.747	
	2010	\$ 2.366.209	
			128.416.274,00
La Capilla	2012	\$ 13.022.679	
	2011	\$ 3.373.499	
	2010	\$ 4.356.512	
			\$ 78.925.478,00
Tenza			\$ 127.674.728
Guateque	2012	\$ 6.166.898	
	2011	\$ 12.710.362	
	2010	\$ 21.067.301	
			\$ 964.248.000,00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Guayatá	2012	\$ 4.458.000	
			\$ 1.895.478.124
Somondoco	2012	\$ 3.711.279	
	2011	\$ 17.933.294	
	2010	\$ 2.637.034	
			\$ 91.779.245,00
Almeida	2012	\$ 21.629.440	
	2011	\$ 1.574.609	
	2010	\$ 2.334.828	
			\$ 61.321.765,00
Chivor	2012	\$ 1.905.010	
	2011	\$ 1.340.000	
	2010	\$ 9.501.124	
			\$ 301.611.907,00
Macanal			\$ 1.895.412.875
San Luis de Gaceno			
	2010,2011,2012	\$ 48.543.709	
			\$ 213.319.500,00
Campohermoso			\$ 67.832.000,00
Pachavita	2012	\$ 4.985.600	
	2011	\$ 3.476.062	
	2010	\$ 668.449	
			\$ 212.943.862,00
Presunto daño fiscal		\$ 282.355.607	\$ 8.076.548.694,00
Total presunto Daño fiscal			\$ 8.358.904.301,00

Fuente: Equipo Auditor

Atendiendo que el art. 34 de la Ley 734/2002, impone a los servidores públicos el deber de cumplir la ley y al evidenciarse en este caso que presuntamente se omitió el cumplimiento de la Ley 136 de 1.994 (numeral 6 literal d. artículo 91), el presente hallazgo tiene también una **presunta connotación disciplinaria**.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Respuesta de la Entidad: La Entidad manifiesta respecto a lo observado que el impuesto predial, es un tributo exclusivo de los municipios, regulado básicamente por las leyes 14 de 1983 y 44 del 1990.

Sobre el impuesto predial la Ley 99 de 1993 estableció en su artículo 44 lo que se denominó Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble, que básicamente corresponde a un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, el cual se encuentra regulado por cada municipio a través de acuerdo municipal bajo los parámetros establecidos en la ley.

En tal entendido, la CORPORACIÓN no tiene competencia para intervenir en los procesos de recaudo del impuesto predial, no pudiendo en consecuencia desplazar al juez natural, que no es otro que el municipio, entidad territorial; en este entendido la omisión en el adelantamiento de cobro del impuesto con el establecimiento de medidas tendientes a evitar la prescripción de la acción de cobro solo puede ser atribuida a los respectivos municipios, si se tiene en cuenta que el contenido de la obligación solo es ubicable en tales entes, más no en las corporaciones, razón por la que consideramos que si existe omisión solo puede endilgarse de los municipios, quienes tendrán que responder por tales obligaciones desconocidas.

El Equipo Auditor, conforme a la respuesta de la Entidad y a lo establecido en las leyes 14 de 1983 y 44 del 1990, considera que efectivamente el recaudo del impuesto predial es competencia de los Municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales, se benefician de un porcentaje sobre lo recaudado (art. 44 le 99 de 1993), por lo anterior, la falta de recaudo del tributo afecta los ingresos de la Corporación.

Hallazgo 5 (F2- D2). Cumplimiento Normativo

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el 7 de Julio de 2010, expidió la Resolución No. 1280, *“Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa”*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la citada Resolución, se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV), estableciendo, entre otras, la siguiente tarifa:

Valor del proyecto	Tarifa máxima
Menores a 25 SMMV	\$ 76.941

De igual forma, se estableció en la Resolución que las tarifas máximas establecidas en la escala, deben ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Se adoptó en dicha Resolución la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 para la liquidación de la tarifa y estableció que si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (SMMV), las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo primero de la resolución citada.

En la normativa en referencia, se estableció, de igual forma, que el uso e implementación de la tabla única definida es de aplicación obligatoria para todos los cobros efectuados por las Corporaciones Autónomas Regionales

Con base en la información suministrada por la Entidad, se estableció que durante la vigencia 2011 y 2012, se tramitaron en la Subdirección de Gestión Ambiental a través de los proyectos 301, 586 instrumentos de manejo y control ambiental y en la Secretaria General, 100 instrumentos de manejo y control ambiental, obras o actividades cuyo valor es inferior a 25 salarios mínimos mensuales (SMMV)

Conforme a lo anterior, la Entidad manifestó que en las vigencias antes citadas no recaudó ningún valor por estos conceptos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El presente hallazgo tiene **presunta connotación disciplinaria** por incumplimiento del párrafo 2° del artículo 2° de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, del Ministerio de Ambiente; Vivienda y Desarrollo Territorial y con incidencia fiscal por el omisión en el cobro de los servicios ambientales prestados en las vigencias 2011 y 2012, en la cuantía que resulta de multiplicar el número de instrumentos de manejo y control ambiental prestados por la Entidad, por la suma de dinero establecida en el artículo primero de la ya citada resolución para proyectos, obras o actividades cuyo valor es menor a 25 SMMV.

Igualmente, la situación antes descrita evidencia un presunto daño fiscal en cuantía de \$54.152.840.

Hallazgo 6. Proceso Sancionatorio Ambiental

El Proceso Sancionatorio Ambiental establecido la Ley 1333 de 2009, indica entre otros aspectos:

ARTÍCULO 12. OBJETO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

ARTÍCULO 13. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS. Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado. Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 16. CONTINUIDAD DE LA ACTUACIÓN. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

Respecto a algunas actuaciones de la Corporación en los procesos sancionatorios se observa: falta de oportunidad en las actuaciones de carácter preventivo, no



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

imposición de sanciones o acciones jurídicas a pesar del incumplimiento de las recomendaciones realizadas a infractores y ausencia de seguimiento y control a la imposición de medidas de las autoridades municipales, situaciones que permiten la realización de actividades mineras o de explotación sin el cumplimiento de los requisitos ambientales afectando el medio ambiente. Algunos de los casos evidenciados corresponden a:

Queja 4101-12 y 4551-12, el 27 de septiembre de 2012 se pone en conocimiento del director de la Corporación la queja presentada por los habitantes de la Vereda Parroquia Vieja-parte alta, en la cual se informa acerca de una posible excavación ilegal para explotación de carbón.

El 13 de noviembre de 2012 se realiza visita y el 04 de diciembre de 2012 se presenta informe donde se recomienda de manera inmediata suspenda sus actividades mineras, toda vez que están siendo ejecutadas en un sector donde ambientalmente no es permitido. Y “requerirlo para que realice retrolenado... reconformación... drenaje... siembra de plántulas...”

El 25 de enero de 2013 se requiere se dé respuesta a la quejosa y a la Inspectora de Policía, pero no hay soporte de requerimiento al Alcalde y de las acciones jurídicas contra el responsable.

Queja 4582, el 03 de octubre de 2012 (Anónima), se pone en conocimiento de la Corporación la presunta afectación ambiental por la explotación ilícita minera, afectando las fincas y casas de habitación vecinas.

Una persona está adelantando actividades mineras tendientes a ubicar mineralizaciones de esmeralda, ubicado en la Vereda Guali del municipio de Chivor, actividad que está realizando de manera ilegal, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por esta Corporación.

El 22 de noviembre de 2012 se realiza visita y el 13 de diciembre de 2012 se presenta informe donde se recomienda: “requerir al presunto infractor, para que ejecute medidas; Suspendar actividades mineras, efectuar retrolenado... reconformación... drenaje... siembra de plántulas... Solo se requiere al infractor hasta el 08 de marzo de 2013, no hay acto administrativo”.

Queja 203, el 19 de enero de 2012, se pone en conocimiento de la Corporación las actividades mineras ilícitas en zona de conservación y restauración en el área



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

del contrato 806T2000 celebrado con INGEOMINAS, en la vereda Montoya del municipio de Ventaquemada actividad ilegal.

Fecha de visita 17 de abril de 2012, fecha de informe 08 de mayo de 2012. El 14 de junio de 2012 se requiere a los presuntos responsables para que cumplan con las actividades recomendadas en el informe de visita; Suspenden explotación, efectuar retrolleado...El 26 de junio se envía respuesta al denunciante y al Alcalde Municipal de Ventaquemada.

El 27 de agosto de 2012, el señor Luis Guillermo Vaca Vega pone en conocimiento que los señores Raúl Méndez, Néstor Pinzón y Abelardo Méndez, han hecho caso omiso a los requerimientos de la Corporación. Por lo tanto, se realiza visita el 12 de octubre de 2012 y se presenta informe el 01 de noviembre de 2012.

El 02 de enero de 2013, mediante Resolución No 005 del 02 de enero de 2013 se impone medida preventiva y se dictan otras disposiciones. El 11 de enero de 2013 se citan para notificación los infractores; el 25 de enero el presunto responde a la Corporación que desde el 15 de enero paró la actividad minera, hasta tener los permisos correspondientes; aclara que no ha sido socio ni dueño del predio y que se les notifique a los demás socios en caso de que sigan trabajando.

Se observa se demoró un año el proceso para establecer el acto administrativo de la medida preventiva, tiempo dentro del cual se continuó con las labores de explotación de carbón ocasionando daño y peligro a los recursos naturales, sin que se tomaran de manera efectiva medidas al respecto. Al alcalde de Ventaquemada desde el 29 de junio le fue enviada comunicación sobre la visita ocular, de lo que no hay registro es que se hubiese remitido el informe ni datos de los infractores y del sitio. Tampoco hay registros de la comisión a la Inspección de policía para hacer efectiva la medida preventiva, según artículo segundo de la Resolución 005 de 2013.

Como se mencionó anteriormente, la falta de rigor en la aplicación de medidas preventivas dilata la aplicación de procesos sancionatorios, por lo que no existe control y seguimiento eficiente y eficaz que contrarreste las afectaciones al medio ambiente de manera oportuna, ya que en ocasiones las actuaciones definitivas que pueda hacer la Corporación demoran un largo tiempo, sin ninguna justificación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.1.2. Evaluación de Resultados

Contratación

Durante la vigencia 2012, la Corporación realizó contratación como se observa en la tabla siguiente;

Tabla No. 4
CONTRATACIÓN 2012 Y MUESTRA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN 2012			MUESTRA DE CONTRATACIÓN	
Denominación	Número	Valor (Millones de \$)	Número	Valor (Millones de \$)
Compras	12	750	2	193
Convenios	41	6.911	13	5.313
OPS	215	3.589	67	2.132
Obra	1	105	1	105
Consultoría	2	254	2	254
Mínima Cuantía	52	349	17	183
Total	323	11.958	102	8.180

Fuente: Equipo Auditor

La muestra seleccionada corresponde a 102 contratos, convenios y OPS de un total de 323, lo que representan un 32.2% del total de los contratos celebrados. Respecto al valor, la muestra seleccionada suma un total de \$8.180 millones, que representa un 68.4% del valor total contratado en la vigencia.

Igualmente se evaluaron 10 contratos y convenios de vigencias anteriores por valor de \$523 millones, que fueron liquidados en el año 2012.

Hallazgo 7 (F3). Contribución Especial Sobre Contratos de Obra Pública.

El artículo 6° de la ley 1106 de 2006 establece “De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

La ley 418 de 1997 (Artículo 121). Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 782 de 2002 , Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1106 de 2006, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010. Establece “para los efectos previstos en el Artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista...”

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra así: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

- Contrato No. 097 del 28 de diciembre de 2010, Objeto: Mantenimiento, limpieza y pintura de las instalaciones del centro de servicios ambientales de CORPOCHIVOR.

Del análisis de la información contenida en los egresos No. 11568,11947 y 12197 de fechas 31/12/2010, 9/03/2011 y 05/04/2011, respectivamente y de la respuesta de la Entidad donde admite lo observado, se estableció que en los pagos efectuados en el contrato referido, se omitió dar cumplimiento a la normatividad enunciada, en el sentido de no descontar el 5% del valor pagado al contratista, por concepto de la contribución especial. Si bien es cierto la falta de recaudo del impuesto no afecta en forma directa los ingresos de la Corporación, sí dejan de beneficiar la renta del Fondo de Seguridad Ciudadana del municipio.

La anterior situación se constituye como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$4.188.949.

Hallazgo 8 (D3). Transferencias al Fondo Nacional de Seguridad Ciudadana (Ley 1430 de 2010).

El artículo 6° de la ley 1106 de 2006 establece “De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.”

La ley 418 de 1997 (Artículo 121). Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 782 de 2002 , Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1106 de 2006, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010. Establece “para los efectos previstos en el Artículo anterior, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista...”

El artículo 39 de la ley 1430 de 2010, establece “Adiciónese el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 el siguiente párrafo:

“Párrafo 3°. *El recaudo por concepto de la contribución especial que se prorroga mediante la presente ley en contratos que se ejecuten a través de convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial deberá ser consignado inmediatamente en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad”.*

En la vigencia 2011, mediante Convenios números. 18, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41,46, 49, 57, 58, 59, 63, 65, 66, 69, 72 y 74 y en la vigencia 2012, mediante convenios 4, 6 y 12, la Corporación comprometió parte de sus recursos, en ejecución de obra pública, mediante la suscripción de los anteriores convenios interadministrativos celebrados con municipios de su jurisdicción y conforme a las normas antes citadas.

El mencionado 5% aplicado sobre los recursos aportados por CORPOCHIVOR, tienen como destinatario la Nación / Ministerio de Hacienda y Crédito Público / Fondo Nacional de Seguridad Ciudadana, por ser Corpochivor una Entidad del Orden Nacional.

No obstante, en la documentación obrante en las carpetas de los convenios, tomados como muestra a auditar, se evidenció que la Corporación y/o Municipio ejecutor, no transfirieron a la Nación / Ministerio de Hacienda y Crédito Público / Fondo Nacional de Seguridad Ciudadana, los mencionados recursos.

Atendiendo que el artículo 34 de la ley 734/2002, impone a los servidores públicos el deber de cumplir la ley, y al evidenciarse en este caso que presuntamente se



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

incumplió el parágrafo 3 del artículo 39 de la ley 1430 de 2010, el presente hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria.

Así mismo, en consideración que los convenios interadministrativos antes mencionados no se han liquidado, la Corporación está en la Obligación de verificar el cumplimiento del descuento previsto en el parágrafo 3 del artículo 39 de la ley 1430 de 2010, al momento de suscribir la respectiva liquidación.

Hallazgo 9 (F4). Estudios Previos - Valor Estimado del Objeto a Contratar

Contrato No. 146 del 31 de diciembre de 2012, objeto: Adquisición de un vehículo, por valor de \$138,434,000.

El artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que en la elaboración de los estudios previos, la Entidad debe incluir el valor estimado del objeto a contratar.

Revisado el estudio previo que elaboró la Entidad, frente al valor estimado encuentra lo siguiente:

En el análisis de precios de mercado, la Entidad incluye el vehículo marca LAND ROVER DEFENDER 110S 2.2. Diesel, el cual no cumple las especificaciones técnicas del vehículo que según el estudio previo, requiere la Entidad, como se indica:

- El cilindraje del vehículo requerido por la Entidad es de mínimo 2.950 c.c. y el Land Rover que se incluyó en el estudio, ofrece 2.200 c.c.
- El sistema de frenos del vehículo requerido por la Entidad es “ABS, EBD + BA” y el Land Rover que se incluyó en el estudio, ofrece frenos de disco.
- La caja de cambios del vehículo requerido por la Entidad es automática y el Land Rover que se incluyó en el estudio, ofrece caja mecánica.

La anterior situación conllevó a alterar el resultado del estudio de precios del mercado, por cuanto el precio del vehículo Land Rover, incluido en el estudio previo, es aproximadamente el 20% más costoso que el vehículo requerido por la Corporación. En su estudio previo, la entidad presenta la siguiente comparación:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

VEHICULO	PRECIO
FORD EXPEDITION 5.4 4*4 AUT	\$126,300,000
NISSAN STATION WAGON PATROL 3.0 TURBODIESEL SW MEC GRX	\$129,480,000
GRAN CHEROKEE LIMITED 4*4 3.6	\$134,990,000
LAN ROVER DEFENDER 110 S 2.2. DIESEL	\$163,400,000
TOYOTA PRADO 5 PUERTAS DIESEL TXL	\$138,000,000
TOTAL	\$692,170,000
PROMEDIO	\$138,434,000

También se observa que el precio del vehículo: TOYOTA PRADO 5 PUERTAS DIESEL TXL referido en la anterior comparación, su precio fue tomado por una cotización presentada por la firma “Alborautos”, empresa que lo cotizó en \$138.000.000.

La única propuesta que se presentó en el proceso de contratación fue la presentada, por la misma firma “Alborautos”, empresa que ofertó el promedio de precios que anteriormente se indicó, situación que conllevó a que la Entidad terminará comprando el mencionado vehículo con \$434.000 por encima del valor cotizado al momento de realizar el estudio de precios del mercado, situación que es contraria al principio de economía establecido en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior el **presunto hallazgo fiscal**, consiste en haber adquirido el vehículo TOYOTA PRADO 5 PUERTAS DIESEL TXL, en \$434.000 por encima del valor cotizado al momento de realizar el estudio de precios del mercado, cotización y compra que se realizó a la empresa “Alborautos”.

La Entidad en su respuesta no acepta la observación por considerar que el valor del vehículo TOYOTA PRADO 5 PUERTAS DIESEL TLX, está ajustado a los precios de mercado establecidos dentro del estudio previo.

Hallazgo 10 (F5). Supervisión Convenio 031 del 28 de diciembre de 2007 – diseño de obras complementarias y actualización del diseño planta de tratamiento Municipio de Boyacá - Boyacá.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 fija los fines de la contratación estatal así: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Conforme al análisis de conveniencia y oportunidad, soporte del Convenio No. 031 del 28 de diciembre de 2007 celebrado entre Corpochivor y el Municipio de Boyacá - Boyacá, se estableció: “Localización de las obras: El ejecutor... localizará en concordancia con la supervisión y las autoridades municipales los corredores donde se ubicaran los interceptores, colectores y emisario final.

El ejecutor seleccionará técnicamente el o los sitios donde se ubicara el sistema de tratamiento el cual deberá ser concertado y avalado por la administración Municipal y la comunidad adyacente, teniendo en cuenta criterios de elegibilidad tales como accesibilidad al sitio, área, uso actual, pendiente, nivel freático, impacto ambiental, características del suelo....

*Trabajo de campo: El ejecutor realizará el trabajo de campo y estudios de laboratorio necesarios que servirán de base para la elaboración de los diseños:

Estudios de suelos: Consistirá en un mínimo de cuatro (4) apliques en el sitio proyectado para la construcción de cada una de las plantas de tratamiento, deberá ser realizado por una firma con experiencia, reconocida y avalada por el geotecnista del proyecto y supervisor del convenio...”

El Grupo Auditor de la CGR, constató que la construcción de la Planta de Tratamiento de agua residual, diseñada y proyectada por el ejecutor del convenio, no ha podido construirse por fallas en la estabilidad del terreno elegido para la construcción, lo que denota fallas en la elaboración y ejecución de los estudios referidos en el convenio y fallas en la supervisión que ejerció la Corporación sobre la ejecución del mismo, esto por cuanto los diseños no se pudieron utilizar debido a que el estudio de suelos realizado por el contratista no identificó en debida forma, las fallas en la estabilidad del terreno donde se proyectó la construcción de la planta.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Si bien al contratista ejecutor del proyecto, en el contrato de consultoría No. 01 de fecha veintidós (22) de Septiembre de 2008, suscrito con el Municipio de Boyacá, tomó a favor de la Entidad, la póliza de seguros que ampara el riesgo Calidad de los trabajos entregados, sin embargo, este Ente Territorial, no ha declarado el siniestro de calidad de los trabajos recibidos y no ha recuperado los dineros invertidos, situación que genera para el Estado un presunto daño fiscal en el valor total invertido en el contrato de consultoría ya mencionado.

El hallazgo administrativo con **presunto alcance fiscal** se cuantifica en cuarenta y cinco millones ciento cuarenta mil trescientos setenta pesos (\$45.140.370)

Respuesta de la Entidad: La Entidad en su respuesta considera que la corporación apropia recursos y los dirige a apoyar el desarrollo de actividades que estén en el marco de sus objetivos misionales, estableciendo como **ente ejecutor** a la entidad territorial **MUNICIPIO**, el cual se encargó de adelantar el proceso de selección del contratista en los términos del Estatuto de Contratación, para el caso concreto bajo la modalidad **CONCURSO DE MÉRITOS**; por consiguiente EL MUNICIPIO adjudica, celebra el contrato, le efectúa seguimiento, y recibe el objeto contractual. Lo anterior con base en lo dispuesto en el CONVENIO, CLAUSULA SEXTA, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, entidad que además tenía la obligación de supervisión directa de la ejecución del convenio y respectivo contrato de obra pública, CLAUSULA OCTAVA.

Análisis de la Respuesta: El Grupo Auditor al analizar la respuesta considera que esta no desvirtúa el presunto daño fiscal comunicado y que los soportes de la respuesta confirman la ocurrencia del hecho con presunta incidencia fiscal, específicamente el acta de la reunión celebrada el día 24 de octubre de 2012, en cuanto da fe que los diseños de la planta de tratamiento no pueden utilizarse por cuanto el predio a intervenir con dicha planta sufrió inestabilidad, hechos que fueron reconocidos por el diseñador “Unión Temporal WV” en el acta ya citada, de igual forma la Administración del Municipio de Boyacá

Hallazgo 11 (D4). Supervisión Convenio 038 del 29 de junio de 2011 - Cofinanciar Planta de Tratamiento de aguas residuales municipio de Boyacá – Boyacá.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 fija los fines de la contratación estatal así: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para la ejecución del Convenio, el Municipio de Boyacá, celebró el Contrato de obra pública No. 140-02-06-32 del 14 de diciembre de 2011, pactando como forma de pago la siguiente: Un 30% como anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el presente documento; y el saldo restante será cancelado de acuerdo con el avance de las obras, según la documentación obrante en la carpeta respectiva, el Municipio de Boyacá, desde diciembre de 2011 pagó al contratista el anticipo del contrato encontrándose la siguiente presunta irregularidad:

La entidad entregó al contratista el valor de \$66.000.000 como anticipo, sin la apertura de la cuenta bancaria, situación que es contraria a lo determinado en los estudios previos base del contrato, esto por cuanto allí se estableció que el anticipo se manejaría en cuenta bancaria aperturada por el contratista y el municipio de Boyacá, este hecho presuntamente irregular está permitiendo que el contratista mantenga en su poder recursos públicos que no cumplen con ningún fin estatal.

A la fecha de la Auditoria, el objeto contractual no se había podido ejecutar, por imposibilidad física, toda vez que el terreno donde se construiría la planta de tratamiento sufrió inestabilidad o deslizamiento, razón por la cual se suspendió por parte del Municipio de Boyacá “indefinidamente” el contrato, las partes involucradas realizaron reunión y acordaron que el contratista devolvería el anticipo recibido.

Del anticipo entregado al contratista, éste reintegró 14 de noviembre de 2012, la suma de \$30.000.000, quedando en su poder la suma de \$36.000.000, que de no reintegrarse podría constituir un presunto detrimento patrimonial.

La **presunta incidencia disciplinaria** de este hallazgo, obedece a que se le entregó al contratista recursos en calidad de anticipo de forma no determinada en los estudios previos; así mismo, y dado el riesgo de pérdida de los \$36.000.000 que están en poder del Contratista y que aún no ha devuelto, es procedente indicar que sobre el particular a la Alcaldía del Municipio de Boyacá – Boyacá y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORPOCHIVOR, les corresponde efectuar las gestiones conducentes a la recuperación de estos recursos.

Hallazgo 12. Aprobación de Garantías y Cumplimiento del Contrato

Aprobación de Garantías

La Ley 80 de 1993 establece en su ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En el desarrollo del Contrato No 044 de 2012 celebrado para el suministro de semillas e insumos con destino a las actividades de producción de material vegetal para la vigencia 2012 del proyecto 202... el 04 de abril de 2012 se expide la póliza No 39-44-101044707 donde el valor asegurado es de \$5.500.000, es decir, el 10% del valor del contrato. No obstante la cláusula Novena del contrato establece 20%, a pesar de lo anterior la póliza es aprobada el 04 de abril por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación. Situación que obedece a la falta de control y seguimiento del proceso relacionado con la aprobación de las garantías y que pone en riesgo la efectividad de la aplicación de las mismas en caso de incumplimiento del contratista.

Es necesario mencionar que el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación solicitó el 15 de mayo de 2012 a la aseguradora se expida el anexo aclaratorio y se abstenga de anularla, por gozar de presunción de legalidad pues la Corporación la tomó como válida. No obstante las solicitudes realizadas por la Corporación, solo hasta el 23 de julio de 2012 la aseguradora remite la póliza con el anexo 3, situación que deja dudas sobre la posibilidad de su aplicación toda vez que el acta final y recibo a satisfacción del contrato es de fecha 18 de mayo de 2012.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cumplimiento del Contrato.

La Ley 80 de 1993 establece en su ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar...

De otra parte y de acuerdo con el acta de recibo y entrega final del 18 de mayo de 2012, esta fecha de recibo no es congruente con las fechas de la factura de venta No 015 del 30 de julio de 2012, ni con la entrada al almacén No 51 del 14 de agosto de 2012, más aun cuando el Subdirector, en la comunicación del 15 de mayo a la Aseguradora, indicó que se presentaban serios inconvenientes con el contratista, lo cual pudo generar dudas sobre la fecha del acta de recibo o por lo menos un incumplimiento en los procedimientos establecido para las entradas y salidas de almacén.

Además, si la fecha de recibo es del 18 de mayo, hubo incumplimiento en el plazo por parte del contratista, porque según lo estipulado en el Otrosí aclaratorio del 02 de abril de 2012 “La duración total del contrato será de cuarenta y cinco días (45) calendario, para lo cual se estableció un plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir de la legalización del mismos, para la entrega de la totalidad de los insumos y semillas, en los viveros ...”, es decir, la entrega debió realizarse el 11 de abril, sin que la Corporación impusiera multa por mora o incumplimiento.

Hallazgo 13 Actividades Contractuales

En el Contrato No 225 de 2012, suscrito para realizar la actualización y socialización del Plan de Manejo Ambiental para Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Páramo de Cristales y Castillejo o Guachaneque, y realizar el diagnóstico y delimitación de los Páramos Cristales y Castillejo o Guachaneque en el entorno regional, se observa que teniendo en cuenta la fecha de inicio, 14 de enero de 2013, el avance a la fecha debe ser cercano al 40%. No obstante no se presentan registros en las carpetas que soporten el avance en su ejecución, solo hay evidencias vía correo electrónico.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De igual manera, revisada la documentación de los registros que acrediten las calidades profesionales del personal requerido, se observa que el Señor Juan Camilo Rodríguez, no cumple con la experiencia de un año, ya que según certificación del 15 de abril (folio 416) expedida por el Consorcio Estrategia, sólo certifica del 1 de julio de 2010 al 15 de marzo de 2011.

En el Contrato Interadministrativo de cofinanciación suscrito entre Corpochivor y el municipio de Boyacá-Boyacá, para la estabilización dragado y protección de las márgenes afectadas por la ola invernal en el río Teatinos en la Vereda Soconsaque del municipio de Boyacá, celebrado el 13 de junio de 2012 y adelantado mediante Contrato de Obra Pública 140-02-06-25-2012 del 31 de diciembre de 2012, se observa que el último registro que reposa en la carpeta del contrato es el informe del Secretario de Planeación Municipal del 08 de febrero de 2013, pero no se indica el estado actual y avance del mismo y no hay soportes del giro de los recursos ni del seguimiento que realiza la Corporación.

Las anteriores situaciones obedecen a la falta de control y seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales, los cual pueden generar incumplimientos y retrasos que afecten la gestión de las entidades y tienen alto impacto en las comunidades en especial lo relacionada con la ola invernal.

Hallazgo 14. Principios Contractuales

La Ley 80 de 1993 establece en su Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En el Convenio Interadministrativo No 038 de 2012, celebrado entre CORPOCHIVOR y la UPTC, para realizar 25 estudios de riesgo (Amenaza y Vulnerabilidad) y 25 diseños de obras en áreas afectadas por fenómenos de remoción de masa en los municipios de la jurisdicción de la Corporación, no hay soportes del avance del contrato, ni de su ejecución, a la fecha.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De igual manera no hay claridad en el valor del proyecto, debido a que en el análisis de conveniencia o estudios previos, en el numeral 8: SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO, el presupuesto oficial estimado estaba entre \$499.625.000 y \$509.198.975 y el Convenio se realizó por \$706.400.000.

Como lo indica la Corporación en su respuesta y en especial lo referente a que “ El soporte económico del valor estimado del contrato que se registra en los Estudios Previos, se realizó con base en cotizaciones solicitadas y entregadas por empresas o entidades prestadoras del servicio, las cuales aunque presentaron un valor cercano al valor total financiado por el Fondo de Compensación Ambiental (\$500.000.000), al ser éste el monto real con el que se contaba para la realización de los estudios, no presentaron el detalle y alcance pretendido”. “Este presupuesto estimado sirvió como soporte para la solicitud de CDP en la Corporación”. Situación que permite inferir la dificultad para establecer el valor del proyecto y por lo mismo el cuidado que se debe tener en el seguimiento del convenio y su inversión.

Hallazgo 15 (F6). Selección del Contratista y Principio de Economía.

Contrato de Prestación de Servicios No. 093 de 2010

Objeto Contractual: Prestar los servicios de actualización, implementación, migración, soporte técnico y capacitación requeridos para que la última versión del módulo de personal y nómina transferida por la secretaría de hacienda Distrital se ajuste a las necesidades de la Corporación y se garantice la operación productiva de la aplicación.

Para la selección del contratista y valor a contratar, el estudio de conveniencia tuvo en cuenta tres cotizaciones (\$30.000.000; \$32.000.000 y \$29.800.000). Una vez seleccionada la Contratista que presentó la cotización de menor valor (**\$29.800.000**), la entidad utilizó el procedimiento matemático que consiste en promediar el valor de las tres (3) cotizaciones referidas, proyectando un monto a contratar de \$30.600.000 y con el cual se suscribió el contrato en No. **093 de 2010 de prestación de servicios**, por un mayor valor al presentado en la propuesta.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que se realizaron la totalidad de los pagos al contratista, se concluye que por deficiencias del sistema de control



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

interno, la entidad utilizó un procedimiento matemático que contraviene el principio de economía al favorecer al contratista seleccionado, al suscribir el respectivo contrato por \$800.000 por encima del valor de su propuesta o cotización con la cual se le adjudicó el contrato, cifra que se convierte en un presunto daño patrimonial en dicha cifra, por lo que el presente hallazgo tiene **presunta connotación fiscal**.

Hallazgo 16 (F7). IVA Pagado al Contratista.

Contrato de suministro No. 253 de 2012 objeto: Suministro de 25 puntos ecológicos (bibones) para el almacenamiento de aceites usados.

De conformidad con el estudio de precios del mercado la Entidad logró identificar que los elementos requeridos tenían un costo antes de IVA de \$10.900.000, un IVA de \$1.600.000, para un total de \$12.500.000.

En el numeral 4.2 del estudio de conveniencia y oportunidad se estableció que el valor de la futura contratación es de \$12.500.000, IVA incluido, si corresponde. (resaltado fuera de texto); atendiendo la información del Registro Único Tributario del Oferente, éste pertenece al Régimen Simplificado, por lo cual legalmente no puede cobrar IVA, es decir, que el contrato debió suscribirse por \$10.900.000 y no por \$12.500.000 como finalmente se hizo.

Así las cosas, se pudo establecer que la cuenta de cobro pagada por la Corporación al Contratista se hizo por la suma de \$12.500.000, suma ésta que incluye el 16% de IVA, es decir, que se le canceló de más \$1.600.000, valor éste que corresponde al IVA indebidamente cobrado por el Contratista.

Atendiendo que el contratista que suministró los bibones pertenece al Régimen Simplificado del IVA, éste no debió facturar el IVA y mucho menos quedarse con la suma correspondiente; no obstante, la Entidad pagó al Contratista el valor que se había calculado dentro del presupuesto oficial, como IVA, lo que conlleva a que el precio pagado al contratista se haya integrado con el valor de los bibones, más el valor del transporte, más el valor determinado por la entidad como IVA.

Como quiera que el Contratista por pertenecer al Régimen Simplificado del IVA, no tiene obligaciones directas con el Estado respecto de este impuesto, no debió recibir o recaudar dicho tributo o la Entidad no debió cancelarlo, por lo que se afectó el patrimonio de la Corporación y en tal sentido se ha de efectuar las



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

gestiones respectivas conducentes a la recuperación de dicho valor, lo cual se constituye en un hallazgo con **presunta connotación fiscal** en cuantía de \$1.600.000.

Hallazgo 17 (F8). Pago del Servicio Contratado

Contrato de prestación de servicios No. 199 de 2012

Objeto: Capacitación y apoyo logístico.

Valor: \$15.548.00 adicional \$7.500.000

Contrato de prestación de servicios No. 199 de 2012 (objeto: Capacitación y apoyo logístico.)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 fija los fines de la contratación estatal así: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Según los estudios previos realizados se requería capacitación para 26 funcionarios de la Corporación y el costo inicial de la capacitación por funcionario era de \$598.000 y con el contrato adicional el costo se incrementó en \$288.461, para un total por funcionario de \$886.461. Es importante mencionar que dentro del costo del contrato se incluyeron costos de capacitación, de transporte terrestre desde Garagoa hasta el eje cafetero, hospedaje y alimentación.

Con fundamento en el control de asistencia de la capacitación se determinó que asistieron 22 funcionarios. No obstante se le pagó al contratista la totalidad del contrato, es decir, se pagó capacitación por 26 funcionarios; por lo antes anotado, se generó un presunto daño fiscal en cuantía equivalente a \$3.545.844 que equivale al valor pagado por cuatro funcionarios que no asistieron a las capacitaciones, por lo que el presente hallazgo tiene **presunta connotación fiscal**.

Respuesta de la Entidad:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad como respuesta a la observación manifiesta que a pesar que la cantidad de funcionarios era de 26 y solo asistieron 22, el objeto contractual se cumplió totalmente y que la inasistencia a última hora fue una circunstancia que impidió ajustar el valor del transporte inicialmente contratado.

El Grupo Auditor no acepta las explicaciones de la Entidad, por cuanto lo que se denota en dicha contratación es una inadecuada planeación de la gestión administrativa, esto porque previo a iniciarse la ejecución del objeto contractual, la administración tenía la posibilidad y el deber legal de realizar los ajustes pertinentes al contrato a fin de evitar el pago de un servicio que no se tomaría por parte de los funcionarios que decidieron a última hora no acudir a las capacitaciones programadas, más aun cuando el objeto contractual se ejecutó en varios días, pagándose transporte, alimentación y hospedaje.

Hallazgo 18 (D5). Soportes y Aplicación de Procedimientos

El Decreto 4828 de 2011 establece en su Artículo 11. *Aprobación de la garantía de cumplimiento.* Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

CONTRATO No 254 de 2012 Suministro de materiales de construcción, equipos, herramientas y accesorios necesarios para apoyar la Subdirección de Gestión Ambiental en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto 401 “Gestión para el desarrollo sostenible en los sectores productivos de la jurisdicción en el fortalecimiento de la capacidad asociativa de productores de plantas aromáticas medicinales y condimentarias para la certificación de procesos de producción más limpia dirigida al mercado internacional en fresco y su agroindustrialización en el municipio de Nuevo Colón Departamento de Boyacá”.

En la revisión de los soportes que hacen parte de este proceso se observó que:

La garantía fue aprobada el 02 de enero de 2013 y el Acta de Iniciación es del 28 de diciembre de 2012 con lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación y en el Decreto 734 de 2012, Artículo 5.1.11 “*Aprobación de la garantía de cumplimiento.* Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante Acta, suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso”.

De igual manera, no se observan registros o soportes que evidencien en calidad de qué son entregados estos materiales y cuál es el compromiso y o los resultados del proyecto, puesto que ya había sido cuestionado por la Supervisora del convenio celebrado entre el FONAN y la CORPORACION, que “los resultados obtenidos no se constituyen en una experiencia exitosa”

Las anteriores situaciones se constituyen en presunta falta disciplinaria, por no dar cumplimiento a lo establecido en los manuales y/o normas y la inversión de recursos públicos en particulares sin que generen beneficios, por lo que el presente hallazgo tiene **presunta connotación disciplinaria**.

Hallazgo 19 (D6). Proyectos Productivos

Se suscribió el Contrato No 091 de 2010, por valor de \$187.690.000, cuyo objeto: Construcción de 50 establos en 14 municipios de la jurisdicción de Corpochivor en apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental Proyecto: 401 “Gestión para el desarrollo sostenible, en los sectores productivos de la jurisdicción” de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación.

Dentro de los documentos que hacen parte de este Contrato, no se observa cual fue el criterio y procedimiento para la selección de los beneficiarios, como tampoco se soporta o sustenta la inversión de recursos públicos en predios de particulares, situación que generó, entre otras situaciones, que el proyecto no se cumpliera en su totalidad y que parte de las inversiones realizadas no estén dando ninguna utilidad, toda vez, que como lo evidenció la CGR en su momento (Auditoría 2011) y posteriormente la Corporación mediante el CONTRATO No 093 de 2012, Prestación de Servicios Profesionales en el área de Medicina Veterinaria, quien hizo seguimiento mediante visitas, de las cuales presentamos algunos resultados y en los que se observa que algunos usuarios no elaboraron los abonos orgánicos, ni el ensilaje y no pusieron en funcionamiento los establos construidos, sin que la Corporación y teniendo el conocimiento de los hechos haya realizado a la fecha acciones para contrarrestar las falencias presentadas. Por lo anterior, este hallazgo tiene **presunta connotación disciplinaria**.

Hallazgo 20 (D7). Control y Seguimiento



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el contrato Interadministrativo No 01 de 2010, realizado con el objeto de Aunar esfuerzos institucionales y financieros de cooperación entre Corpoboyacá, Corpochivor y la Corporación para el Fomento de la Producción más Limpia y el Desarrollo Sostenible "Ecoeficiencia", para la ejecución de un programa de servicios de educación no formal e investigación aplicada en la temática de producción más limpia y sistemas de gestión ambiental". Según informe realizado por la Supervisora del mismo, en diciembre 4 de 2012 al municipio de Nuevo Colón, para verificar su objeto, se visitó la Granja del municipio en la cual se observa que los equipos y elementos destinados para labranza mínima, *“no se encuentran en funcionamiento, están almacenados en la bodega que maneja el municipio, siendo esta la tercera visita, ante lo cual el señor almacenista manifiesta que la administración municipal en este momento no cuenta con recursos para invertir en el desarrollo de prácticas de labranza mínima en la granja que está manejando el municipio, pero que ya se aprobaron recursos propios para el próximo año y de esta manera poner en funcionamiento los equipos”*

No se explica, cómo se establece una necesidad, que como se evidencia, en los resultados no existía, porque se realiza un contrato que no se ejecuta y por lo tanto, no se cumple el fin de un proyecto, además se realiza seguimiento y no se efectúa ninguna acción para contrarrestar las deficiencias y optimizar los recursos.

Las anteriores situaciones constituyen una **presunta falta disciplinaria**.

Hallazgo 21. Soportes y Disponibilidades

ACEPTACION DE OFERTA 188 -2012 Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el Director General, Directivos y funcionarios de Corpochivor, cuando en ejercicio de sus funciones u obligaciones sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país en virtud de la participación en diferentes instancias como asambleas, seminarios o capacitaciones. Por valor de \$15.000.000, fecha 24 de octubre de 2012.

En el año 2012 se hizo uso de tiquetes para la asistencia de 3 funcionarios al seminario nacional “Herramientas prácticas para la liquidación, cierre de tesorería, presupuestal y fiscal” Cartagena 13,14 y 15 de diciembre de 2012(\$ 1.670.400 de inscripción y \$ 1.284.150 tiquetes aéreos). También para la asistencia de 4 funcionarios para asistir al “XVII congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del Estado y de la administración pública” organizado a través del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo CLAD· y convocado por la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESAP y el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, a realizarse los días 30 de octubre al 02 de noviembre de 2012 en la ciudad de Cartagena, mediante resoluciones 853, 854, 855 y 856 del 25 de octubre se autorizó un avance para capacitación \$1.160.0000 y tiquetes \$ 2.172.720.

De lo anterior, no existen evidencias que soporten, en especial, para el segundo caso, hechos tales como; la selección del personal que asistió y del porqué se determinó el sitio y tema del congreso, pues no encontramos la relevancia de la temática para la Corporación, además se destinó una buena cantidad de recursos para beneficiar solamente a 4 de sus funcionarios.

De otra parte, se respalda esta contratación con disponibilidad presupuestal de diferentes fuentes y/o programas que no corresponden con la ejecución realizada hasta ahora.

Hallazgo 22 Gestión de Cobro de Intereses

En el desagregado de la Subcuenta 1401-0301 – “Intereses por Sobretasa al Predial” se pudo observar que algunos municipios de la jurisdicción, adeudan dineros a la Corporación como se muestra en la Tabla No. 5, siendo la más relevante la del municipio de Garagoa con \$12 millones.

Tabla No. 5
Intereses por Sobretasa Ambiental

CXC INTERESES POR SOBRETASA AMBIENTAL		
Cuenta fecha	Intereses sobretasa al predial(59174)	Saldo a 31 dic/012
*NIT 800033062	NUEVO COLON MUNICIPIO	13.592.00
*NIT 800029386	SANTA MARIA MUNICIPIO	15.629.00
*NIT 800019709	TENZA MUNICIPIO	26.111.00
*NIT 800099631	UMBITA MUNICIPIO	16.436.00
*NIT 891801347	VIRACACHA MUNICIPIO	538.825.00
*NIT 800099665	LA CAPILLA MUNICIPIO	1.054.381.00
*NIT 800025608	MUNICIPIO DE GARAGOA	12.324.291.00
*NIT 800013683	GUATEQUE MUNICIPIO	333.480.00
Saldo a 31/12/2012		14.322.745.00

Fuente: Estados Financieros CORPOCHIVOR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La situación anterior obedece a deficiencias por parte de la Corporación en la gestión de cobro, lo mismo que de seguimiento y control a los recursos que deben transferir los municipios a la Entidad en los plazos que establece la norma, hecho que afecta negativamente los ingresos.

Hallazgo 23 (D8) Gestión de Cobro

Conforme a los principios que regulan la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. (Ley 1066 de 2006).

La Corporación Autónoma de Chivor – Corpochivor presenta el siguiente balance en cuanto a procesos de cobro por multas, tasas retributivas y de uso.

Multas

De los 101 expedientes de cobro coactivo que tiene la Corporación por concepto de multas, se presentan los siguientes 19 que corresponden a los No 077 DE 2003,248 DE 2004,528 DE 2004, 852 DE 2004,978 DE 2004,1057 DE 2004,1104 DE 2004,022 DE 2005,125 DE 2005,151 DE 2005,214 DE 2005,230 DE 2005,873 DE 2005,1389 DE 2005,063 DE 2006,129 DE 2006, 408 DE 2006,411 DE 2006,514 DE 2007, TXU 041-2007.

Dentro de estos expedientes se libraron mandamientos de pago con fechas superiores a cinco años, ya que fueron celebrados en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, por valor superior a \$37.000.000, de los cuales solo seis presentan acuerdo de pago y de éstos, cuatro, presentan deuda a la fecha.

De otra parte en la relación que lleva la oficina o área de coactiva los expedientes No 488 DE 2011, 882 DE 2011, 298 DE 2012, TXU 004-008, TXU 009-2008, TXU 010-2008, TXU 020-2008, TXU 023-2008, TXU 024-2008. No presentan registros sobre acciones de; cobro persuasivo, mandamiento de pago ni acuerdo de pago, situación que contrasta con los expedientes los cuales si poseen soportes.

Como se observa en parte de la información anterior la cual es extractada del cuadro de seguimiento que realiza el área de cobro coactivo de la Corporación,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

existen situaciones particulares que afectan la gestión de la entidad en el cobro realizado.

Tasas por Uso

Según relación del seguimiento del área de coactiva de la Corporación de los 991 registros o expedientes presentados, 335 superan los cinco años por valor de \$95.964.474 de los cuales \$24.165.914 corresponden al valor de las facturas y \$71.798.560 a intereses causados hasta el 21 de agosto de 2012.

Tasa Retributiva

216 de 260 registros o expedientes superan los cinco años por valor de \$115.268.745, de los cuales \$26.606.806 corresponden al valor de las facturas e Intereses \$88.661.939.

Los valores correspondientes a las facturas e intereses por concepto de tasas de uso y tasas retributivas que superan los cinco años de deuda y cuyo monto supera los \$210.000.000 valor que sumado a las multas que presentan similar situación de mora, tienen un alto riesgo de no ser recuperados, situación que se presenta entre otras razones porque no se realizan de manera oportuna las gestiones de cobro, no se realiza estudio técnico de las garantías ofrecidas y de la capacidad de pago de los deudores.

Así mismo, la información que se tiene de algunos de los clientes no es suficiente ni consistente, no existe un procedimiento o política para el estudio o investigación de bienes, la cual se limita a solicitar información a tres entidades. De otra parte, no hay evidencias sobre el control a las causas que originan las multas y no se busca el apoyo de otros organismos para contrarrestar las consecuencias de los daños causados, falta control y seguimiento a los procesos de cobro y a la unificación entre el procedimiento establecido y las resolución 027 de 2007, que adopta el reglamento interno de recaudo de cartera.

De igual manera, algunas actuaciones dentro del proceso de cobro las adelanta el Subdirector Administrativo y Financiero (Resolución 630 de 2008) cuando la competencia está en el Secretario General (Resolución 027 de 2007).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estas circunstancias generan una presunta falta de orden disciplinario para los responsables del proceso gestión de cobro de las obligaciones a favor de la Corporación. **Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.**

2.1.3. Control Financiero

Presupuesto

El presupuesto de la Corporación para la Vigencia de 2012, está integrado por los recursos del presupuesto de la Nación, por las transferencias del Fondo de Compensación Ambiental administradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por los recursos propios que están enmarcados en las tasas, multas, licencias, salvoconductos; transferencias del sector eléctrico y por los recursos originados en convenios suscritos con otras entidades.

En el presupuesto de ingresos definitivo, para la vigencia en estudio, se apropiaron recursos por \$13.300 millones, de acuerdo a las diferentes fuentes de ingreso, con su respectiva ejecución.

Tabla No. 6
Presupuesto de Ingresos - Ejecución
(Cifras expresadas en millones de pesos)

INGRESOS	APROPIACIÓN Definitiva	Recaudo Acumulado	EJECUCIÓN
			%
DEFINITIVA	13.300	13.253	99.6%
INGRESOS PROPIOS	9.558	10.169	106%
PRESUPUESTO NACIONAL	3.742	3.082	82%

Respecto de los ingresos propios, éstos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital. Sobresalen en los Ingresos Corrientes, la transferencia del sector eléctrico con un incremento del 32%, por cuanto la apropiación inicial se estimaba en \$4.518 millones y pasó a una definitiva de \$5.968 millones y un recaudo efectivo de \$6.451 millones; lo que muestra un comportamiento presupuestal superior al esperado inicialmente. Adicionalmente, la Corporación obtuvo ingresos por concepto de suscripción de convenios con entidades, por valor de \$569 millones, sobre los cuales no se calculó apropiación inicial alguna.

Las cifras más representativas del rubro de Recursos de Capital, corresponden a Recursos del Balance de Excedentes Financieros por \$1.452 millones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los aportes de la Nación se incrementaron debido a los recursos girados por el Fondo Compensación Ambiental, tanto para Funcionamiento (\$297 millones), como para Inversión (1.859 millones), recursos que no estaban presupuestados inicialmente, y que corresponden a proyectos presentados en la vigencia anterior, principalmente.

Tabla No. 7
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012
(Cifras expresadas en millones de pesos)

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO	Apropiación Definitiva
INGRESOS PROPIOS	\$5.634	\$9.558
Ingresos Corrientes	5.623	7650
Recursos de Capital	10	1.908
APORTES DE LA NACIÓN	1.585	3.742
Funcionamiento	1.585	1.585
Funcionamiento FCA	0	297
Funcionamiento FCA	0	1859
Total	7.219	13.300

Fuente: CORPOCHIVOR

En la tabla siguiente se muestra el resultado de la ejecución presupuestal de Gastos, a 31 de diciembre de 2012:

Tabla No. 8
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE DIC DE 2012
(Cifras en millones de pesos)

Gastos	APROPIACIÓN	Compromisos	EJECUCIÓN %
FONDO DE COMPENSACIÓN	2.156	2.047	95%
Funcionamiento	296	187	63%
Inversión	1.859	1.859	100%
RECURSOS NACIÓN	1.585	1.546	98%
Funcionamiento	1.585	1.546	98%
RECURSOS PROPIOS	9.558	8.230	86%
Funcionamiento	2.277	2.232	98%
Inversión	7.281	5.998	82%



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Total Gastos	13.299	11.823	89%
Total Inversión	9.140	7.857	86%
Total Funcionamiento	4.158	3.965	95%

Fuente: CORPOCHIVOR

La Corporación comprometió recursos en un 89% del total presupuestado y se destaca una baja ejecución en Inversión, aspecto éste que puede afectar la gestión de la Entidad al no culminar el 100% de sus proyectos dentro de la vigencia. Sin embargo, los recursos apropiados para Inversión, superan ampliamente a los Gastos de Funcionamiento en \$4.982 millones.

Para finalizar, se establece que las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2011, correspondientes a los Recursos de la Nación (cuentas por pagar \$30 millones y reservas \$13 millones) fueron ejecutadas en su totalidad, mientras que las del Fondo de Compensación Ambiental (reservas \$1.288 millones y Cuentas Por pagar \$1.9 millones) quedó con saldo de \$25 millones, de los cuales \$16 millones corresponden a un Convenio para la realización de 100 estudios por fenómenos de remoción en masa. Ahora bien, en lo relacionado a los Recursos Propios quedaron reservas por ejecutar por \$2.259 millones y Cuentas por Pagar por \$183 millones, que corresponden especialmente a programas de recuperación de las fuentes hídricas.

Tabla No. 9
Rezago Presupuestal Pagado en 2012
(Millones de pesos)

FUENTE DE RECURSOS	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS	Saldo Por pagar
RECURSOS NACIÓN	30,0	13,0	0,0
FONDO COMPENSACIÓN AMBIENTAL	1,9	1.288,0	25,0
RECURSOS PROPIOS	183,0	2.259,0	342,0
Total	214,9	3.560,0	367,0

Fuente: CORPOCHIVOR

Hallazgo 24 Constitución de Reservas y Cuentas por Pagar

Del total del presupuesto de gastos aprobado para el 2012, el cual fue de \$13.299 millones entre Inversión y Gastos de Funcionamiento, quedaron sin ejecutar y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

pagar \$4.914.6 millones, que corresponden al 40% aproximadamente, es decir, que en este porcentaje fue que se ejecutó el presupuesto, especialmente en los dos últimos meses del año, lo que refleja falencias en la planeación y ejecución del presupuesto y en la ejecución contractual, al igual que en el desarrollo de programas y proyectos, tareas éstas que se están dejando para el cierre de la vigencia.

Estados Contables

La composición de las cuentas por Clase del Activo, participan así: activo corriente con el 60%, equivalente a \$7.564 millones y el No corriente representa el 40% con un valor de \$5.071 millones. Dentro del activo corriente la cuenta que tiene mayor proporción es el efectivo representado en caja y bancos los cuales suman \$5.974 millones y el sigue la cuenta de deudores con un saldo de \$1.503 millones.

Respecto al Pasivo que suma \$1.283 millones, éste representa el 10% que además de sus obligaciones con terceros y laborales, resulta importante resaltar la cuenta de pasivos estimados que alcanza \$568 millones, los que se derivan de la provisión para contingencias por demandas en contra de la Entidad.

Efectivo

Hallazgo 25 Cuentas Bancarias Inactivas

A diciembre 31 de 2012, existen 20 cuentas bancarias, varias de ellas correspondientes a Convenios realizados por la Corporación que aún no han sido liquidados, que no tuvieron movimiento durante el 2012. No obstante, se mantuvieron recursos sin utilizar por valor de \$740.6 millones, es decir, que de los \$3.768.88 millones que presenta la cuenta de Bancos en el Balance General a noviembre 30 de 2012, el 20% no se utilizó en el quehacer misional de la Corporación, ni todos generaron rendimientos financieros, con lo cual se infiere que la Corporación tuvo un activo improductivo, al menos por un año. Lo anterior, refleja ausencia de una gestión efectiva en el manejo de los recursos de la Corporación.

Hallazgo 26 Bancos - Cuentas Corrientes

Al cierre de la vigencia 2012, el Balance General de la Corporación revela un saldo en la cuenta Bancos - Cuentas Corrientes de \$1.478.96 millones, el cual



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

difiere en \$2 millones menos aproximadamente, del presentado en los libros de bancos de Tesorería. Esto, teniendo en cuenta los valores conciliados en el mes de diciembre de 2012, en los que existen partidas conciliatorias sin aclarar. La diferencia presentada indica que la Cuenta Bancos, se encuentra sobrestimada en valor de \$2 millones. Lo anterior obedece a la ausencia de conciliación entre el Área de Tesorería y el Área Contable.

Inversiones

Las inversiones financieras se realizaron al final de la vigencia 2012 como se muestra en la Tabla 10, fueron canceladas al inicio de la vigencia 2013, consignando los recursos en las cuentas y fuentes de origen.

Tabla No. 10
Inversiones Financieras
(Millones de pesos)

Relación de Inversiones Financieras								
Nº	Banco	Inicio	Final	Vr. Inicial	Rendimientos	Rend. Causados	Tasa. EA.	Cuenta Para abono e %
412532	Agrario	21-09-12	21-12-12	1.000	11.0	4	4.38	1534001400-8
412534	Bogotá	20-09-12	20-12-12	100	1.0	0	5.39	33602055-7
412531	Bogotá	20-09-12	20-12-12	1.000	13.5	0	5.39	33602055-7
412532	Bogotá	20-09-12	20-12-12	1.000	13.5	0	5.39	33602055-7
TOTAL				\$3.100	\$39.0	\$4		

Hallazgo 27 Rendimientos Financieros Inversiones

La Cuenta 1201 “Inversiones Administración de Liquidez – Renta”, cuyo saldo a diciembre 31 de 2012 es de \$3.143.47 millones, se encuentra sobrestimada en la suma de \$43 millones, el cual corresponde al monto de los rendimientos financieros causados a diciembre 31 de 2013 por los \$3.100 millones que se invirtieron en CDT en septiembre de 2012 en los Bancos Agrario y Bogotá. Lo anterior, debido a que dichos rendimientos, en el momento de su causación fueron cargados a la cuenta antes referida y no a la cuenta respectiva en el Grupo de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Deudores; en consecuencia, el Grupo de Deudores se encuentra subestimado en dicha cuantía.

Deudores

La tabla que a continuación se indica (Tabla No. 11), detalla que las Subcuentas “Tasas” e “Intereses”, son las más representativas de la Cuenta 1401 “Ingresos no Tributarios”, cuyo saldo es de \$816 millones, las cuales representan el 51% y 26%, respectivamente de los Ingresos no Tributarios.

Tabla No. 11
Detalle de Ingresos no Tributarios
(Millones de Pesos)

Código	Concepto	Saldo dic. 31 2012	% Participación
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1401-01	Tasas		
1401-0101	Transferencias de Chivor S.A.(58647)	232	
1401-0102	Por utilización de aguas(58648)	68	
1401-0103	Por contaminación(58649)	118	
	Subtotal	417	51
1401-02	Multas	112	
	Subtotal	112	14
1401-03	Intereses		
1401-0301	Intereses Sobretasa Predial.	14	
	Intereses Contaminación	82	
	Sobreutilización de aguas	70	
	Intereses sanciones y/o multas	49	
	Subtotal	215	26
1401-05	Porcentaje y Sobretasa Ambiental	72	
	Subtotal	72	9
	TOTAL	816	100

Adicional a lo anterior, la Entidad maneja la Cuenta 1413 “Transferencias por Cobrar”, cuyo saldo es de \$408 millones.

Hallazgo 28 Deudores - Tasas



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Subcuenta 140101 “Tasas”, cuyo saldo a diciembre 31 de 2012 por \$417.39 millones se encuentra subestimado en \$296.41 millones; valor que corresponde al servicio desde noviembre de 2011 hasta octubre de 2012 por concepto de Tasas Retributivas y Tasas por Uso de Aguas, el cual fue facturado hasta el 2013 y por lo tanto, no se contabilizó en el 2012; así mismo, se subestimaron los ingresos del periodo en dicha cuantía.

Hallazgo 29 Proceso de Facturación

El proceso de facturación presenta falencias y no es oportuno, por cuanto los servicios por concesión de uso de aguas y las retribuciones por daño al medio ambiente, son facturados y reconocidos en los ingresos de una vigencia posterior a la de causación de los mismos; tampoco existe una adecuada verificación y cruce entre la información correspondiente a las Resoluciones expedidas por Concesión de Aguas por la Secretaría General, con la confeccionada y manejada por el Área Ambiental, toda vez que se logró detectar varias personas naturales y jurídicas a las que se les había expedido la Resolución en comento, que no aparecen en el listado de los clientes potenciales a los que se le va a efectuar la facturación de la Tasa por Uso de Aguas.

Hallazgo 30 Deudores – Cartera Morosa

La cuenta de Ingresos no Tributarios, también presenta saldos antiguos pendientes de cobro, de los cuales, \$57.3 millones tienen vencimiento entre 180 y 360 días (ver tabla 12) y \$437.5 millones vencimiento superior a un año (ver tabla 12), valores éstos que representan el 40.4% del total del saldo de la cuenta en referencia y no cuentan con el estudio y cálculo de la provisión de cartera respectivo según la norma contable de la prudencia. Esta situación tampoco ha sido puesta en consideración del Comité de Sostenibilidad Contable de la Entidad para que sea resuelta, tal como lo indican las normas sobre saneamiento contable, lo cual trae como consecuencia que la cuenta de Ingresos no Tributarios, siga presentando saldos de cartera morosa que muy probablemente no vayan a ser canceladas por los Deudores respectivos, propiciándose así que la información presentada en los Estados Financieros no esté acorde con la realidad económica.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo 31 Provisión de Deudores

No obstante que la Corporación es conocedora que buena parte de su cartera presenta vencimientos mayores a un año, no ha efectuado el estudio y análisis correspondiente para el cálculo y registro de las provisiones respectivas, tal como lo indica la norma contable de la prudencia. En efecto la Cuenta 1480 de “Provisión de Deudores” no presenta saldo a diciembre 31 de 2012, en consecuencia, ésta se encuentra subestimada al igual que los gastos del periodo, en por lo menos, en el valor que debió ser provisionado que es de \$72.9 millones, según el método individual de cartera, el cual es aceptado fiscalmente. (Ver Tabla 12).

Tabla No. 12
Clasificación Cartera por Edades
(Millones de Pesos)

NOMBRE DE LA CUENTA	No Vencida	Menos 180 días	181-360 días	+ de 360 días	TOTAL
Multas			5.22	106.80	112.02
Tasas uso aguas			27.32	40.78	68.10
Sector eléctrico	231.52				231.52
Tasas Retributivas		31.24	24.77	61.77	117.78
Sobre tasa y porcentaje predial	58.61			13.04	71.65
Intereses/ predial				14.32	14.32
Intereses sobre Tasas Retributivas				82.24	82.24
Intereses por usos de aguas				69.80	69.80
Intereses sobre sanciones				48.77	48.77
Transferencias por Cobrar	408.20				408.20
TOTALES	698.33	31.24	57.31	437.52	1.224.40
% Método Individual de Provisión de Cartera		5%	10%	15%	
Valor Cálculo Provisión – Indiv.		1.56	5.73	65.62	72.91
% Método General de Cartera				33%	
Valor Cálculo Provisión - Gral				144.38	

Fuente: Análisis de vencimientos presentados por la Corporación.
Cálculos de la Provisión, efectuados por la CGR

Otros Activos



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo 32 Bienes Entregados a Terceros

Existen varios bienes que a pesar de haberse entregado a título de Comodato a varios municipios y particulares de la región, continúan siendo propiedad de CORPOCHIVOR, por lo que los mismos se encuentran registrados en la Cuenta 1920 “Bienes Entregados a Terceros”, cuyo saldo a diciembre 31 de 2012 que es de \$645.04 millones presenta incertidumbre, en razón a que no han sido objeto de verificación y seguimiento, ni de inventario físico, por parte de la Corporación, ni tampoco registrados individualmente en el nuevo sistema contable o software, en el módulo de activos, que está implementando la entidad. Esta situación genera el riesgo que su control financiero individual pueda perderse.

Impuestos

Hallazgo 33 Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar

La cuenta 2440 “Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar”, cuyo saldo a diciembre 31 de 2012 es de \$65.89 millones, se encuentra sobrestimado en \$9.02 millones que corresponde al saldo de la subcuenta 244020 “Gravamen a los Movimientos Financieros”, en la cual innecesariamente se han venido registrando los valores correspondientes al cuatro por mil que calcula la Corporación en todos los pagos que efectúa, cuando a ella no le asiste dicha responsabilidad, toda vez que los agentes de retención autorizados por ley para calcular y retener dicho impuesto, son las entidades financieras vigiladas por la Superfinanciera, es decir, que dichos registros contables, no deben efectuarse. **Hallazgo administrativo.**

2.1.4. Atención de Denuncias

El 08 de febrero de 2013 se asignó la denuncia 2012-47087-80154-OS presentada por el señor Barreto, quien pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en el pago del contrato No 056 de 2011, cuyo objeto es la canalización de la Quebrada La Barrosa. El 15 de marzo de 2012, el contratista terminó la ejecución del contrato y al 28 de septiembre de 2012 aún no le habían cancelado el 50% del saldo adeudado por el municipio.

En el seguimiento a la denuncia y de acuerdo a que el enfoque de la misma refiere al no pago del porcentaje restante del contrato, se determinó que este obedeció a que la interventoría que se realizaba por intermedio de la UPTC no cumplió con la presentación de actas y/o informes en su momento, lo que retrasó el pago, según



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

las condiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo 023 de 2011. En su cláusula quinta “TRANSFERENCIA DE LOS APORTES” establece que: CORPOCHIVOR girará a la administración municipal de Umbita el 40% previa legalización del acta de iniciación del contrato, un 50% con actas parciales de avance de obra y el 10% restante a la terminación, liquidación y recibo a satisfacción. Sin embargo el 06 de diciembre se gira al municipio el saldo del contrato por valor de \$ 42.400.429, al municipio de Umbita, con lo cual se subsana el hecho que dio origen a la denuncia.

2.1.5. Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno para la Corporación arrojó una calificación de 1,481, lo que la ubica en el rango de eficiente, como resultado de:

La Corporación a pesar de haber fortalecido su oficina de control interno con la vinculación de personal y de realizar acciones de autocontrol presenta deficiencias en el control estratégico porque su estructura organizacional sigue siendo inadecuada a su función natural, en lo relacionado con el control de gestión, en cuanto al seguimiento a planes y programas y a la supervisión del cumplimiento de las normas ambientales no se realiza de manera estricta y oportuna, respecto al control de evaluación se observa que a pesar de estar realizando algunos procesos de seguimiento y establecer acciones estas en algunos casos no son contundentes y conducentes por lo que se repiten las situaciones encontradas y por lo tanto no se corrigen las causas.

2.1.6. Funciones de Advertencia

Tres hechos fundamentan los pronunciamientos de advertencia realizados por la CGR, en proceso auditores anteriores, así:

Hallazgo 31. Contrato 04 de 2011 La Capilla.

En respuesta la entidad argumenta que la obra ya fue recibida y se dejó por escrito el compromiso del contratista para efectuar terminación de los muros en gavión en sus laterales. Está programado para el acta de liquidación que la obra cuente con todos los correctivos pertinentes y previa aprobación de la interventoría sea liquidada de común acuerdo.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Funciones de Advertencia anteriores al 2012.

Función de Advertencia relacionada con la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del municipio de Ramiriquí – Boyacá.

La Corporación y especialmente el municipio de Ramiriquí en asocio con algunos municipios beneficiarios del proyecto Regional para el Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Provincia de Márquez, realizó inversiones por un valor de \$143.99 millones habiéndose construido la adecuación y mejoramiento de la estructura de cubierta y patio de aprovechamiento de residuos, suministro de una picadora de orgánicos y la adecuación del sistema inicial de disposición de residuos no aprovechables. Sin embargo, a la fecha la planta aún no se encuentra en funcionamiento, por lo que es procedente reiterar la función de advertencia para que las partes interesadas adopten las acciones necesarias que permitan la entrada en funcionamiento de la planta.

Observación No. 3 Convenio 034 de 2012 – desarrollado mediante contrato 139 por el municipio de Ciénaga.

La secuencia fotográfica muestra que la obra carece de estabilidad y que la inversión realizada hasta esa fecha se perdió...

El Municipio de Ciénaga aportó copia del comprobante de egreso 2011000682 del 22 de noviembre de 2011, correspondiente al 50% del anticipo por valor de \$ 23.17 millones. Se evidencia en el informe semanal de interventoría un avance físico del 80.88%. No se evidencian pagos adicionales al efectuado por concepto de Anticipo.

Una vez indagado en la entidad sobre las acciones adelantadas con respecto a las funciones de advertencia se tiene que:

Contrato 04 de 2011.

Una vez realizado el requerimiento el contratista Ingeniero Pedro José Becerra Corredor procedió a realizar los respectivos terminados laterales de los gaviones, es de aclarar que en el momento de la auditoría la obra no se había recibido y se tenía previsto realizar el terminado de las mismas, se anexa registro fotográfico del estado final de las obras.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Convenio 034 de 2012.

Se anexaron, copia del acta de liquidación de obra realizada por parte del municipio de Ciénega, donde se especifican las condiciones finales el contrato 139 de 2011, (31 de agosto de 2012) comprobantes de egreso del Municipio, informe de Supervisión realizado por el Ingeniero Wilson Dueñas Bernal, acta de recibo final del convenio y acta de pago del convenio.

Planta de tratamiento de residuos sólidos del Municipio de Ramiriquí.

Coporchor con el ánimo de apoyar a los municipios en la puesta en marcha del sistema regional para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos de la provincia de Márquez en especial la terminación de la Planta Mecanicobiologica que se construye en el municipio de Ramiriquí, después del oficio de fecha 05 de septiembre de 2012 al cual la Contraloría hace referencia

Se ha liderado varias mesas de trabajo, donde han participado las Administraciones Municipales, Empresa Departamental de Servicios Públicos de los municipios, como resultado de las mismas se logró definir que para los sistemas puedan entrar en operación se requiere la inversión de Mil Novecientos Millones de Pesos \$ 1.900.000.000, de los cuales se invertirán en la Planta Mecanicobiologica del municipio de Ramiriquí la suma de \$ 1.800.000.000, donde realizaran aportes económicos los municipios beneficiarios, el Departamento de Boyacá, Empresa Departamental de Servicios Públicos (PDA) y Coporchor, para los cual se adelantan los estudios previos por parte de PDA y donde Coporchor a través del oficio 2013EE1447, hizo entrega de un certificado de disponibilidad presupuestal por un valor de \$ 80.000.000. Con el fin de suscribir un convenio interadministrativo y de esta manera poder contratar las obras requeridas para que los sistemas puedan operar; aclarando que los municipios y el Departamento de Boyacá aportarán los recursos faltantes, donde el día 22 de febrero de 2013, en reunión adelantada en la Gobernación de Boyacá, se dejaron en firme los compromisos.

En conclusión se subsanaron o tuvieron en cuenta las situaciones advertidas para el Contrato 04 de 2011 La Capilla y el Convenio 034 de 2012 – desarrollado mediante contrato 139 por el municipio de Ciénega.

En lo relacionado con la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del municipio de Ramiriquí – Boyacá, se han realizado acciones para aunar esfuerzos en busca



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

del financiamiento del proyecto, por lo que aun no se ha materializado y en consecuencia se continúa dejando la advertencia respectiva.

2.1.7. Observaciones Cámara de Representantes

Como resultado de la revisión por parte de la Comisión Legal de Cuentas a la información presupuestal, contable, administrativa, de control interno, dictámenes de los revisores fiscales y otros informes presentados por las entidades del Estado que hacen parte de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Balance General de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal 2011, se determinaron las siguientes observaciones a las cuales CORPOCHIVOR da respuesta. No obstante es importante resaltar que algunas observaciones están dispuestas de manera general por lo que no es posible interpretar su causa y efecto para poder absolverlas, tal es el caso de “El sistema de Control Interno Contable presenta debilidades” y “El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, presenta dificultades”.

1. El presupuesto de funcionamiento se ejecutó en el 88%.

Respuesta:

Los recursos de funcionamiento que no se lograron ejecutar al cierre de la vigencia 2011 provenían de dos fuentes, una primera fuentes de recursos de la Nación - Fondo de Compensación Ambiental, estos tenía como destino el fortalecimiento de los gastos de funcionamiento de la Corporación – Gastos Generales, los cuales fueron asignados un poco tarde por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que llevo a que su proceso de ejecución se iniciaran al final de la vigencia; en los procesos precontractuales, los proponente no se lograron cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, lo genero la declaratoria desierta de dos procesos y no se tenía el tiempo suficiente para volverlos a iniciar el proceso y los recursos no ejecutados se devolvieron al FCA.

Una segunda fuentes de los gastos de Funcionamiento fueron los recursos de la Nación – Ley de Presupuesto, donde quedaron unos recursos sin ejecutar en el rubro de honorarios y en los gastos inherentes a la nómina, este saldo en honorarios básicamente sobran porque en esta vigencia por los cambios en la normatividad ambiental a nivel nacional generaron cambios en la estructura de la Corporación, como fue el caso de la supresión del cargo de Revisor Fiscal, el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cambio temporal en la conformación del Consejo Directivo, lo que originó un saldo presupuestal en este rubro y con recursos de la nación; estos recursos fueron devueltos al tesoro nacional.

Una tercera fuente de Gastos de Funcionamiento fueron los Recursos Propios los cuales se vieron incrementados a consecuencia de incremento de las llovías, lo que generó una mayor venta de energía y por ende la Corporación recibió más recursos por concepto de las transferencias del sector eléctrico, esto generó unos mayores recursos al final de la vigencia, entre esos recursos quedó un saldo de recursos para transferir al FCA, un saldo de recursos en la adquisición de bienes y servicios, recursos que eran complementarios a los recursos del FCA que no se lograron ejecutar.

Para mejorar la ejecución de los recursos de funcionamiento se ha solicitado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que asigne en los meses de enero o febrero, lo que permitiría tener un mayor tiempo para adicionar los recursos al presupuesto de la Corporación y luego realizar su ejecución.

2. El presupuesto de inversión se ejecutó en el 81%.

Respuesta:

La ejecución del presupuesto de inversión se llegó al 81% al final de la vigencia, la razón principal está en que en la vigencia 2011 los efectos de la ola invernal al final de la vigencia se recibieron mayores ingresos producto de las transferencias del sector eléctrico, pero estos no se lograron ejecutar en su totalidad en razón a que los mayores ingresos se presentaron en los meses de octubre noviembre y diciembre, luego por vigencia presupuestal y por los trámites normales de los procesos de contratación fue imposible su ejecución dentro de la vigencia, dichos recursos pasaron a la vigencia 2012 como excedentes financieros, los cuales se adicionaron al presupuesto de la vigencia 2012 y en dicha vigencia se realizó su ejecución.

Para mejorar el nivel de ejecución de los recursos de inversión, se están haciendo aforo en el mes de agosto para verificar el nivel de ejecución de ingresos y realizar el estimativo de mayores ingresos al final de la vigencia, con el aforo se determina y se van a presentar mayores ingresos, especialmente los provenientes de las Transferencias del sector Eléctrico y se procede a realizar la adición de los mismos al presupuesto de la Corporación.

3. *Rezago Presupuestal constituido a 31 – 12- 11 por valor de \$3.776.739 miles.*

Respuesta:

La principal causa del rezago presupuestal al final de la vigencia radica en la asignación tardía de los recursos gestionados ante el Fondo de Compensación Ambiental, ya que los proyectos se radicaron en la vigencia 2010 y hasta agosto o septiembre de la siguiente vigencia está saliendo la resolución de asignación de los recursos. Para la vigencia 2011, la Corporación obtuvo 1.800 millones del FCA, recursos que debían invertirse en obras mecánicas y biomecánica para mitigar y controlar los efectos generados por la ola invernal, estos recursos deben ejecutarse en temporada seca, pero ese fue un año de invierno, luego se tenía que esperar a los meses de enero y febrero que es cuando el caudal de los ríos y quebradas baja y así se lograra realizar las obras propuestas.

4. *El Rezago Presupuestal constituido a 31-12-10 se ejecutó en el 95%.*

Respuesta:

Al final de la vigencia 2010 el rezago presupuestal alcanzó una ejecución del 95%. Para las vigencias siguientes se establecieron medidas de seguimiento para mejorar los niveles de ejecución del rezago, se vienen incrementando los niveles de control y seguimiento por parte de los supervisores e interventores a cada uno de los contratos para garantizar de que la ejecución de los mismos se realice dentro oportunamente, así mismo se están mejorando los cronogramas de contratación para tratar en lo posible de que los contratos no vayan más allá de la vigencia, cuando se generan los rezagos se está buscando que su ejecución sea lo más rápido posible y no se deje hasta el final de la vigencia e incluso se pase de la vigencia para la cual se constituyó, ya que esto genera dificultades para su pago.

5. *Presenta Propiedades, Planta y Equipos no Explotados por valor de \$31.715 miles.*

Respuesta:

Se realizó una revisión a los estados de los equipos con el fin de determinar su funcionalidad o si presentaban un nivel obsolescencia proceder a darles de baja, en el caso de equipos de cómputo se les dio de baja y se entregaron algunos para



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el programa de computadores para educar, otros equipos que fueron entregados en comodato a los municipios para fortalecer los CLOPAD y así poder hacer frente oportunamente a los incendios forestales cuando esto se presenten.

6. Utilización de la Subcuenta Otros – 000090 por encima del 5% del saldo de la cuenta principal respectiva.

Respuesta:

Como medida de mejoramiento, se realizó la revisión al nivel de utilización de la cuenta en referencia y se ha tratado de utilizar la cuenta máximo al 100%.

7. Se registraron los Intereses de Tasa por Uso en forma global, teniendo en cuenta que se ha generado gran cantidad de información al respecto sin tener la identificación plena.

Respuesta:

Si bien es cierto que se registraron los Intereses de la Tasa por Uso en forma global, también es cierto que estos no ascienden a un monto elevado, ya que los recaudos de la Tasa por Uso han disminuido por que el Ministerio de Ambiente estableció una nueva fórmula para el cobro de esta tasa, adicionalmente, estos recursos se encuentran presupuestados en los proyectos de inversión en cada vigencia y su ejecución se viene haciendo oportunamente en la protección y recuperación de las cuencas abastecedoras. Para el caso del 2011 al final de la vigencia se tenía presupuestado en Tasa por Uso \$16.748.761 y se recaudó \$18.555.642.

8. Eventos posteriores a la información. Se está a la espera del pronunciamiento de la Contaduría General de la Nación para empezar a dar la aplicabilidad del Sistema de Costos. Lo mismo en espera de las normas y procedimientos a aplicar teniendo en cuenta el Decreto 3565 de 2011.

Respuesta:

Una vez salieron los pronunciamientos de la Contaduría General de la Nación se dio aplicación a lo establecido siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3565 de 2011; el área de contabilidad siempre ha venido siguiendo los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

lineamientos y directrices establecidas por la contaduría y por la normatividad establecida para el tema contable.

9. La Entidad no diligenció el cuadro de Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. En el Catálogo de Cuentas no figura registrada la cuenta 147500 – Deuda de Difícil Recaudo.

Respuesta:

Como medida de mejoramiento, se designó a un funcionario para el manejo del cobro coactivo y persuasivo, este funcionario viene estableciendo los morosos, ha establecido los acuerdos de pago y ha determinado las cuentas de difícil recaudo, se ha realizado el correspondiente cruce de información con el área contable para dicha información se incorporada en el catálogo de cuentas.

10. Demandas en Contra por valor de \$1.841.500 miles y Provisión Demandas por valor de \$568.500 miles.

Respuesta:

Si bien es cierto la Corporación presentaba en su momento un valor alto por demandas, también es cierto que con la asignación de una persona para que representara y defendiera a la corporación ante los diferentes estrados judiciales se ha evitado que estas demandas prosperen, por tal razón no se ha tendido la necesidad de provisionar altas sumas de recursos, permitiendo así tener unos mayores recursos para inversión; cuando se estructura el proyecto de presupuesto se realiza una evaluación a los procesos judiciales para determinar cuáles pueden fallar en contra y a cuanto ascenderían los montos económicos para así buscar la forma de proveerlos en la respectiva vigencia.

11. Los saldos reflejados en Crédito Judiciales, presentan valores diferentes entre lo reportado por el Ordenador del Gasto y lo registrado en el Catálogo General de Cuentas.

Respuesta:

Se realizó la correspondiente revisión a los saldos de los créditos judiciales para evitar la duplicidad de información y se estableció el estado real de este rubro, se tiene una persona dedicada a realizar el seguimiento y a representar a la entidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ante los estrados judiciales para evitar que salgan en contra algunos procesos; para las vigencias siguientes se ha venido depurando la información con el fin de evitar las inconsistencias en la información que se envía a los diferentes entes de control.

12. En la actualidad en procesos de implementación del Sistema de Información Administrativo y Financiero Integrado.

Respuesta:

Se realizaron las capacitaciones a los funcionarios que tenían que administrar el sistema, se exportó la información de SIIGO y a la fecha el Sistema de Información Administrativo y Financiero Integrado se encuentra en producción.

Como se observa las observaciones presentadas no generan acciones de tipo fiscal y por lo demás la Corporación ha establecido acciones con el fin de contrarrestar su ocurrencia.

2.1.8 Gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos

Las acciones que se adelantaron por parte de la Corporación obedecen a lo establecido en el Plan Operativo para la vigencia 2012, del proyecto Gestión Integral de Residuos y corresponden a:

Residuos Sólidos Domiciliarios:

- Se desarrollaron 20 talleres de capacitación sobre el Compromiso Ambiental (Ley 1259 de 2008 y Ley 1466 de 2011), actividad que involucra la participación de la Policía Nacional, Alcaldías Municipales, Empresa de Servicios públicos y comunidad en general.
- Asesoría y acompañamiento a las administraciones municipales en la construcción y operación de los sistemas regionales de aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos existentes en la jurisdicción, donde se verificaron las condiciones actuales y se establecieron estrategias que garanticen la operatividad de los mismos.
- Como resultados de las diferentes mesas desarrolladas para el año 2013 se realizará un Convenio Interadministrativo con la Empresa Departamental de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Servicios Públicos de Boyacá (PDA), cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para cofinanciar la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Márquez, Neira y Oriente en lo concerniente a Construcción de obras civiles e infraestructura de las Plantas de Tratamiento Mecanicobiológica de Residuos Sólidos (PTMB) existentes en los municipios de Turmequé y Ramiriquí, que hacen parte del Nodo Regional para el manejo integral de residuos sólidos de la Provincia de Márquez; de igual forma en las Provincias de Neira y Oriente en lo concerniente a la terminación y puesta en operación el Relleno Sanitario que se construye en el municipio de Garagoa.

- Formulación del Proyecto denominado: “MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PROMOVRIENDO EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE EL MONTAJE DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LOS 25 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR”, el cual fue presentado y viabilizado por el Fondo de Compensación Ambiental por un valor de \$ 330.000.000..

Residuos Peligrosos en Áreas Urbanas y Rurales.

- Revisión y actualización de la base de datos de establecimientos generadores de Residuos Peligrosos – RESPEL existentes en la jurisdicción CORPOCHIVOR, determinándose que actualmente pertenecen al Sector Industrial (106) establecimientos, Sector Agroveterinario (132) y Sector Hospitalario (162), para un total de 400.
- Seguimiento y control ambiental a establecimientos catalogados como pequeños generadores de RESPEL y Centros de Salud, realizando 55 conceptos técnicos con su respectivo requerimiento y 64 visitas técnicas de seguimiento.
- Con el apoyo de la Administración Municipal, la Corporación CAMPO LIMPIO y CORPOCHIVOR, se efectuó jornada de recolección de envases y empaques vacíos de agroquímicos en el sector rural de los municipios de Pachavita, La Capilla, Tenza y Ventaquemada.

2.1.9 Adquisición de predios

La Corporación en el año 2012 realizó la cofinanciación para adquirir dos predios de interés en los municipios de Tibana y Tenza.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION 022-2012 del 14 de noviembre de 2012. Entre el municipio de Tibana y Corpochivor, para cofinanciar la compra de predios de interés Hídrico y Biológico.

Objeto: Comprar de áreas de interés hídrico y Biológico priorizadas en el municipio de Tibana en el marco del proyecto 201 “Protección, recuperación y manejo de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos.”

Valor: \$ 53.000.000, de los cuales Corpochivor aporta \$ 10.000.000, acta de inicio 10 de diciembre de 2012 y el 27 de noviembre se presenta avalúo comercial del predio, El Jordán por valor de \$ 88.143.000, de igual forma se presenta concepto técnico ambiental apto para la compra del predio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION 023-2012 del 14 de noviembre de 2012. Entre el municipio de Tenza Corpochivor, para cofinanciar la compra de predios de interés Hídrico y Biológico.

Objeto: Comprar de áreas de interés hídrico y Biológico priorizadas en el municipio de Tibana en el marco del proyecto 201 “Protección, recuperación y manejo de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos.” Valor, \$ 40.000.000, de los cuales Corpochivor aporta \$ 20.000.000.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables.